

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADO

FRANQUEO  
CONCERTADO



**BOLETIN OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**PARTE OFICIAL**  
**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 10)

**Gobierno Civil de la Provincia**

**MINAS**

Habiendo sido renunciados por sus dueños los registros mineros que a continuación se expresan, se acordó en providencia de esta fecha, admitir dichas renunciaciones y declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, disponiendo al propio tiempo la devolución a los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes:

Lota, número 20.757, de 15 hectáreas, de hulla, concejo de Oviedo, interesado don Arturo Bertrand Renard, vecino de Oviedo.

Ampliación Allá Tú, número 21.236, de 70 hectáreas, de hulla, concejos de Piloña y Caso, interesado D. Diego Sánchez Isla, vecino de Infesto.

Ampliación a Allá Tú, número 21.374, de 40 hectáreas, de hulla, concejo de Piloña, interesado D. Diego Sánchez Isla, vecino de Infesto.

Ampliación a Nueva Pravia, número 21.820, de 20 hectáreas, del hierro, concejo de Pravia, interesado D. Emilio Abello Cuervo, vecino de Pravia.

Aumento a Huérfana, número 20.689, de 12 hectáreas, de hulla, concejo de Oviedo, interesado D. Indalecio Suárez, vecino de Ablaña.

Atrevida, número 21.300, de 20 hectáreas, de hulla, concejo de Gijón, interesado D. Benito Collera Hernández, vecino de Oviedo.

Veremos, número 21.556, de 21 hectáreas, de hulla, concejo de Caso, interesado D. Roque Costillas Gómez, vecino de Oviedo.

Emilio, número 21.728, de 120 hectáreas, de hierro, concejo de Cudillero, interesado D. Mauricio Doussaint, vecino de Mieres.

Incógnita, número 21.530, de 24 hectáreas, de hulla, concejo de Cabranes, interesado D. Francisco Cardín, vecino de Oviedo.

Juan, número 21.349, de 14 hectáreas, de manganeso, concejo de Cangas de Onís, interesado D. Julián Díaz Camino, vecino de Oviedo.

Lucerina, número 21.760, de 11 hectáreas, de hulla, concejo de Bimenes, interesado D. Celestino Pérez Portal, vecino de Nava.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, los cuales podrán recoger en esta Jefatura de Minas las cartas de pago y las órdenes oportunas para su devolución.

Oviedo, 9 de Junio de 1919.

El Gobernador,

*Suturnius Santos a Ruiz Zorrilla*  
R. al núm. 1.868

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA  
**PROVINCIA DE OVIEDO**

**Utilidades.—Contribución mínima**  
AÑO DE 1919

Incumplido por la Sociedad Anónima «Electra Canguesa», domiciliada en Cangas de Onís, lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, procede verificar aquella con arreglo a lo que determina el artículo 16 de dicha disposición legal en la siguiente forma:

Capital base de imposición, 181.373,99 pesetas.

Cuota mínima al 3 por 100, 544,12 idem.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de ingreso de las 544,12 pesetas en el plazo de 15 días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 2 de Junio de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

Incumplido por la Sociedad anónima «Antonio Vico y Compañía», domiciliada en Oviedo, lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, procede verificar aquella con arreglo a lo que determina el art. 16 de dicha disposición legal en la siguiente forma:

Capital base de imposición, 17.924,71 pesetas.

Cuota mínima al 6 por 100, 107,55 idem.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de ingreso de las 107,55 pesetas en el plazo de quince días, según dispone la regla quinta del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 2 de Junio de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

Incumplido por la Sociedad Anónima «Española de Aceites Vegetales», domicilio 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, procede verificar aquella con arreglo a lo que determina el art. 16 de dicha disposición legal, en la forma siguiente:

Capital base de imposición, negativo.

Cuota mínima al » por 100, ninguna.

Lo que se anuncia a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 2 de Junio de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

Incumplido por la Sociedad Anónima «Compañía de Importación», domiciliada en Gijón, lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente a la presentación de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre su capital, procede verificar aquella con arreglo a lo que determina el art. 16 de dicha disposición legal, en la siguiente forma:

Capital base de imposición, 8.780,09 pesetas.

Cuota mínima al 6 por 100, 52,68 idem.

Lo que se comunica a la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de ingreso de las 52,68 pesetas en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Oviedo, 2 de Junio de 1919.—El Administrador, José Vázquez.

**Administración de Propiedades é Impuestos**  
DE LA  
**PROVINCIA DE OVIEDO**

**CONSUMOS.—CIRCULAR**

Los Ayuntamientos que tienen acordado hacer efectivos los cupos de consumos para el Tesoro o alguna parte de ellos, y los recargos municipales correspondientes, por el medio de repartimiento general, por no haber podido realizarlos por los demás medios legales de exacción del impuesto con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 relativos a la parte personal, remitirán a esta Administración dentro del plazo de diez días una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. Alcalde, acreditado documento conativo de referencial por la Junta general y Comisiones de evaluación a que se refieren los artículos 66 y siguientes del mencionado Real decreto, o negativa en el caso de no haber sido aún confeccionado; advirtiéndoles que los que no cumplan el indicado servicio dentro del citado plazo se propondrá al Sr. Delegado les imponga la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan, con las cuales fueron apercibidos en la circular publicada en el periódico oficial del día 13 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Oviedo, 6 de Junio de 1919.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.862

**TRIBUNAL SUPREMO**

**SECRETARIA**

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 2.423, D. Mariano Rodríguez Gallén, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 24 de Febrero de 1919, sobre clasificación de haberes pasivos como Jefe de Administración de tercera clase.

Pleito número 2.434, D. Cayetano Pérez de Velasco, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 20 de Febrero de 1919, sobre pago de multa como contratista de las

R. al núm. 1.836

obras del Palacio de Justicia de esta Corte.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Junio de 1919.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

R. al núm. 1.863

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

#### DISTRITO DE OVIEDO

Relación de las licencias de pesca, de cuarta clase expedidas por esta Jefatura de Montes durante el mes de Mayo de 1919.

D. Manuel Cabranes, de Infiesto.

D. Celestino Rodríguez, de Colunga.

D. José Suárez Martínez, de Cudillero.

D. Manuel Rodríguez Ibañez, de Vilde en Colombres.

D. Agustín Álvarez, de Arriendas.

D. Manuel Álvarez Fuertes, de Vega de Pope, en Cangas de Tineo.

D. José Abarca Sanfeliz, de Arriendas.

D. Fernando Fernández Rosete, de Cangas de Onís.

D. Alfonso Trespando, de idem.

D. Gerardo García Salgado, de Colunga.

D. José Pedraces Cerra, de Sotobiciella, en Cudillero.

D. Manuel Certe Fernández, de Laviana.

D. José Gutiérrez Velasco, de Aller.

D. Zoilo Iglesias Herrerin, de Cangas de Onís.

D. Severino Pando, de Arriendas.

D. Vicente Suárez Suárez, de Sobrescobio.

D. Antonio Castañón, de Pola de Siero.

D. Manuel Quesada García, de Arriendas.

D. Sergio Díaz Martínez, de Nava.

D. Eulogio Soto Alonso, de Cangas de Onís.

D. Antonio Menéndez Fernández, de Arganza, en Tineo.

D. Manuel Soto Fuentes, de Cangas de Onís.

D. Claudio Posada Vega, de Campo de Caso.

D. José Elvira Caravia, de Soto Dueñas.

D. Constantino Aladro Blanco, de Orle, en Campo de Caso.

D. Salustiano Costales, de Caserías.

D. Ángel Bueyes Rugarcía, de Abándames.

D. Juan Forcelledo, de idem.

D. Ángel Fernández García, de Llago.

D. Sabino Martínez Vega, de Soto del Barco.

D. Indalecio Blanco, de Villaviciosa.

D. Cipriano Villa Moreno, de Colunga.

D. Alejandro Zaragoza, de Cangas de Onís.

D. Jesús Margolles Llano, de Cangas de Tineo.

Oviedo, 31 de Mayo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.844

### Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del Correo, en carruaje, de ida y vuelta, entre las Oficinas del Ramo de Infiesto y Villaviciosa, por el tipo máximo de cuatromil quinientas pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, que se halla de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo y estafetas de Infiesto y Villaviciosa.

La subasta tendrá lugar en dicha Administración principal de Oviedo, el día 14 de Julio próximo, ante el jefe de la misma, a las once horas, admitiéndose proposiciones en dicha Administración principal y estafetas mencionadas, durante las horas de Oficina, excepto el último día que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, el plazo de admisión de dichas proposiciones terminará el día 9 de Julio próximo.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos de Oviedo la fianza de 900 pesetas (20 por 100 del tipo de subasta).

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel de la clase undécima, en la forma siguiente:

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en carruaje de ida y vuelta entre las oficinas del Ramo de Infiesto y Villaviciosa, por el tipo de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para resguardo de esta proposición acompaña a la misma y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos de Oviedo la fianza de ....., pesetas.

Oviedo, 5 de Junio de 1919.—El Administrador principal, Federico Graceli.

R. al núm. 1.865

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a subasta pública la conducción diaria del correo, de ida y vuelta, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Infiesto y Colunga, por el tipo máximo de cincmil pesetas anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, que

se halla de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo y Estafetas de Infiesto y Colunga.

La subasta tendrá lugar en dicha Administración principal de Oviedo el día 12 de Julio próximo, a las once horas, y ante el jefe de la misma, admitiéndose proposiciones en dicha Administración principal y estafetas mencionadas, durante las horas de oficina, excepto el último día, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas.

El plazo de admisión de dichas proposiciones termina el día 7 de Julio próximo.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos de Oviedo la fianza de 1.000 pesetas (20 por 100 del tipo de subasta).

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel de la clase undécima en la forma siguiente:

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo, en carruaje de ida y vuelta, entre las oficinas del Ramo de Infiesto y Colunga, por el tipo de ....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

A cada pliego deberá acompañarse por separado la cédula personal del solicitante y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la Caja General de Depósitos de Oviedo la fianza de ....., pesetas.

Oviedo, 5 de Junio de 1919.—El Administrador principal, Federico Graceli.

R. al núm. 1.864

### Juntas municipales del Censo Electoral

#### DE CASTRILLON

En las Consistoriales de Castrillón, y Junio primero de mil novecientos diecinueve.

Reunidos, previa convocatoria al efecto, los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las quince horas, bajo la presidencia de D. José María Pérez Gutiérrez, por este señor se dió cuenta que el objeto de la reunión era el de designar los Adjuntos y Suplentes para los tres Colegios de que se compone el término municipal, para la elección de Diputados provinciales que tendrán lugar el día 6 de Julio próximo, y resultando mayoría a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley electoral, con asistencia de mi Secretario.

Acto seguido el propio Sr. Presidente expuso: Que de conformidad con el artículo treinta y siete de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo y demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación,

ordenó se diese lectura y que se pusieren de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el 33 de la propia Ley, así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales para que la Junta pudiese proceder a dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente, y en vista de ser los electores de más edad de entre aquéllos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada Colegio electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada uno, y sus Suplentes, los siguientes:

Distrito primero, Sección única.—Piedras Blancas

Presidente, D. Gerardo García Galán.

Adjuntos D. José Merediz García y D. Manuel Merediz Alvarez.

Suplentes, D. Pedro Campa Alvarez y D. Rafael Campa Alonso.

Distrito segundo, Sección única.—Pillarno

Presidente, D. Manuel Díaz Menéndez.

Adjuntos, D. Jesús Martínez Valdés y D. Manuel Martínez González.

Suplentes, D. Francisco Cervo Fernández y D. Modesto Carreño y Carreño.

Distrito tercero, Sección única.—Naveces

Presidente, D. Manuel Menéndez Suárez.

Adjuntos, D. José Menéndez Alonso y D. José Menéndez Arrojo

Suplentes, D. Mannel Candanedo Argüelles y D. Joaquín Candanedo Riera.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos, como también al Sr. Presidente de la Junta provincial y Sr. Gobernador Civil para la inserción de aquéllos en el BOLETIN OFICIAL, dándose por terminado el acto, del que se levanta la presente por triplicado, que autorizan los asistentes, de todo lo cual yo Secretario doy fé.—José María Pérez.

R. al núm. 1.845

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en sesión de esta fecha, para proceder a la designación de Vocales asociados que, en unión de los Concejales, han de constituir la Junta municipal, han resultado elegidos los siguientes:

#### Sección primera

D. José Alonso Muñiz, de Felechosa.

D. Julián Lillo Tejón, de idem.  
D. Juan Fernández Alvarez, de Pino.  
D. José Fernández Fernández, de Felechosa.

## Sección segunda

D. Francisco Castañón Velasco, de Pola.  
D. Francisco Muñiz Fernández, de idem.  
D. José Rodríguez González, de Santibañez de la Fuente.

## Sección tercera

D. José González Peláez, de Casomera.  
D. José Alvarez Piquero, de idem.  
D. Francisco Fernández González, de idem.

## Sección cuarta

D. Juan Castañón Blanco, de Pelúgano.  
D. Juan Pérez Gutiérrez, de idem.

## Sección quinta

D. Joaquín Díaz Gutiérrez, de Serrapio.  
D. Manuel Velasco Alvarez, de Orilles.  
D. Francisco García Trapiello, de Cabañaquinta.

## Sección sexta

D. Sabino Bernardo Sánchez, de Moreda.  
D. Manuel Alvarez Rodríguez, de Piñeres.  
D. José María Bernardo Caravia, de Moreda.

## Sección séptima

D. Deodato Cordero González, de Murias.  
D. Félix Carcía Fernández, de idem.  
D. Marcelino Fernández, Moro, de Villar.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal.

Aller, 30 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.842

## Alcaldía de Piloña

Por este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas, se acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos siguientes:

## Reemplazo de 1919

Braulio Castro Santos, hermano del mozo José, número 128, de Arenas.

## Reemplazo de 1918

Manuel Reguero Crespo, hermano del mozo Marino, número 75, de Arenas.

Lo que se hace público por medio de este edicto, a fin de que las personas que tenga conocimiento de dichos ausentes lo participen a esta Alcaldía.

Infiesto, 20 de Abril de 1919.—  
El Alcalde, José María Martínez.  
R. al núm. 1.860

## Alcaldía de Cangas de Tineo

En el sorteo de Vocales asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

## Sección primera

D. Profixio Ordás, de Cangas.  
D. Fernando Graña Ordóñez, de idem.  
D. Nicolás Rodríguez Cachón, de Córías.

## Sección segunda

D. Manuel Alvarez, de Curiellos.  
D. Juan Manuel González, de Villar de Adralés.  
D. Manuel Cachón Rodríguez, de Santa Eulalia.

## Sección tercera

D. Antonio Menéndez Alvarez, de Berguño.  
D. Manuel Menéndez Martínez, de Pládano.  
D. Manuel Rodríguez Ledo, de La Regla.

## Sección cuarta

D. Joaquín García Martínez, de Moal.  
D. José Collar, de Jalón.  
D. Antonio González, de Gredrez.

## Sección quinta

D. José Fuertes, de El Valle.  
D. Manuel Feito Mayo, de Tablado.  
D. Manuel Rodríguez, de Villategil.

## Sección sexta

D. Francisco García, de Parada.  
D. Manuel Martínez, de Rañeñes.  
D. Antonio Fuertes, de Cuadriellas.

## Sección séptima

D. Andrés Bermúdez, de Dagüño.  
D. Rafael Suárez, de Mieldes.  
D. José Fernández Fernández, de Sillasos.

## Sección octava

D. Francisco Fernández Rozas, de Vegadeórreo.  
D. Manuel Rodríguez Campo, de La Viña.  
D. Joaquín Lago Rodríguez, de idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal.

Cangas de Tineo Junio primero de 1919.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 1.841

## Alcaldía de Soto del Barco

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en segunda convocatoria en el día de

ayer, ha verificado el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este concejo durante el año económico de 1919 a 1920, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Municipal vigente, y se hace público que han sido elegidos los señores siguientes:

## Sección primera

D. Marcelino Fernández Heres y don Antonio González Suárez.

## Sección segunda

D. Esteban García de Castro y D. José González Carreño.

## Sección tercera

D. Rogelio Fernández Pulido y don Francisco Noval González.

## Sección cuarta

D. Fulgencio Manuel Fernández Menéndez y D. Toribio Pérez López.

## Sección quinta

D. José Sama Díaz y D. José Alonso García.

## Sección sexta

D. Valentin Menéndez López y D. Ramón Carreño Cueto.

Consistoriales de Soto del Barco, a 31 de Mayo de 1919.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Luis G. Inclán.—El Alcalde en funciones, Victoriano Agudín.

R. al núm. 1.856

## Alcaldía de Laviana

Verificado en sesión pública ordinaria de segunda convocatoria, celebrada el día 31 de Mayo último, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término hasta Mayo de 1920, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

## Sección primera, Pola

Salvador Buelga González, de Pola.  
José Alvarez Durante, de Buenavista.  
Manuel Alonso Cotallo, de Rebollada.

## Sección segunda, Tiraña

José Palacio Canteli, de Barredos.  
Secundino Pérez, de Ordaliego.

## Sección tercera, Carrio-Entralgo

José Bernardo Argüelles, de Carrio.  
Isidro Barbón Suárez, de Canzana.

## Sección cuarta, Villoria

Bernardo Alvarez Orviz, de Quintanas.  
Pedro Alvarez González, de Merujal.  
Manuel Alvarez Orviz, de Mestas.

## Sección quinta, Tolivia

José Alvarez Suárez, de Braña-Vieja.  
Manuel Alvarez González, de Artaoso.

## Sección sexta, Lorio

Ignocencio Armayor Salas, de Muñera.  
Jacinto Alonso García, de Cilleruelo.

## Sección séptima, Condado

Vicente Alvarez Suárez, de Ferrera.  
Matías Alonso Cotallo, de Ferrera.

Laviana, 2 de Julio de 1919.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Alvarez.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 1.855

## Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Febrero y Marzo de 1919.

Sesión del día 26 de Marzo

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Pasaron a informe del Sr. Ingeniero municipal las instancias de D. Gabriel Alvarez en la que solicita se le ceda en venta un trozo de terreno sobrante de la vía pública.

La de D.<sup>a</sup> Josefa Fernández, en la que solicita permiso para construir un edificio en la calle de San Juan.

La de D. José González, en la que solicita construir un edificio en la carretera de Turón a Urbiés.

En la de los vecinos del Rollo, en la que solicitan se proceda al arreglo del camino vecinal.

En la de D. Juan Antonio García Delgado, en la que solicita perjuicios a causa de la construcción del camino que desde la carretera conduce al Centro obrero de Turón.

Previo el pago del arbitrio establecido se acordó autorizar a D. Amalio Alvarez, don Sabino Llana, D. Celso García, don Cesáreo Rodríguez y D. José Acebal, para colocar cruces en los Cementerios de este término.

A la Comisión de Obras públicas pasó la instancia de D. Antonio Alvarez, Fogonero de la Casa de Máquinas de este Ayuntamiento, en la que solicita aumento de sueldo.

A la Comisión de Policía Urbana y Rural pasó la instancia de D. Francisco Martínez, en la que solicita se proceda a la terminación de las obras del camino de la Cay.

A la Comisión de Beneficencia y Sanidad pasaron varias instancias de pobres solicitando socorros.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en el que participa que ha acordado acceder a la revisión de precios que solicita el contratista del Grupo escolar de esta Villa D. Vicente Menéndez Alvarez.

También quedó enterada la Corporación de otros oficios del Sr. Gobernador civil, por los que autoriza a este Ayuntamiento para llevar a efecto las obras del arreglo del camino público de Sueros a Ablaña y alcantarillado de esta Villa.

Previo informe del Sr. Ingeniero municipal, se acordó conceder en venta a don José Vázquez una parcela de terreno sita en Peñule.

Por no creerla procedente, se acordó desestimar una instancia de D. Faustino Argüelles Fernández, en la que solicita sea elevada a la cantidad de 45 pesetas mensuales la renta del local escuela y casa-habitación de la maestra de la escuela municipal del Cabanin.

En virtud de una moción de varios señores concejales, se acordó que la Presidencia dirija atento oficio al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros indicándole el nombramiento de don Julio Senador para Vocal del Instituto de Reformas Sociales.

Se acordó aprobar el balance de las

operaciones de contabilidad verificado hasta 28 de Febrero último.

También se acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres, 19 de Abril de 1919.—El Secretario, Lisardo G. Jove.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

Sesión del 23 de Abril

Se acordó aprobar y que se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el extracto de acuerdos que antecede.

P. A. del A.—El Secretario, Lisardo J. Jove.—V.º B.º.—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

R. al núm. 1.650

### Alcaldía de Luarca

D. Francisco García Gamoneda, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que a instancia del mozo de este concejo y reemplazo del año actual número 42 de la suerte, Manuel Pérez Alonso, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos Francisco, Ramón y José Pérez Alonso, de las señas siguientes:

Francisco: estatura alta, pelo castaño claro, cejas idem, ojos azules, nariz recta, boca regular, color bueno.

Ramón: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz aguileña, boca regular, color blanco.

José: estatura alta, pelo castaño claro, cejas y ojos pardos, nariz recta, boca regular y color sano, sin señas particulares los tres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los Cónsules de España donde exista emigración.

Luarca, 2 de Junio de 1919.—Francisco G. Gamoneda.

D. Francisco García Gamoneda, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que a instancia del mozo de este concejo y reemplazo del año actual número 191, José Higinio García Abello, se instruye expediente para acreditar la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su hermano Marcelino García Avello, el cual tenía las señas siguientes:

Estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos lo mismo, nariz regular, boca idem, color sano, sin particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se remite este edicto al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* para que

llegue a conocimiento de los Cónsules de España donde exista emigración.

Luarca, 4 de Junio de 1919.—Francisco G. Gamoneda.

R. al núm. 1859.

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos diecinueve, en el juicio de menor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Francisco Lumbreras Pérez, mayor de edad, Abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por sí mismo, y de la otra, como demandados D. Vicente Maldonado Pérez, mayor de edad, vecino de Tineo, representado por el Procurador D. Celso Gómez y dirigido por el Letrado don Gerardo Álvarez Uría, y D. Rafael Antonio Fabián, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercera de mejor derecho.

Fallamos:

Que declarando no haber lugar a la demanda debemos absolver y absolvemos a los demandados don Vicente Maldonado y D. Rafael A. Fabián, sin hacer especial oposición de costas ni en una ni en otra instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la rebeldía del demandado D. Rafael A. Fabián, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rómulo Villahermosa.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sánchez.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a tres de Junio de mil novecientos diecinueve.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.867

### Juzgado de Laviana

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 166 de 1918, se sigue en este Juzgado por robo de 4.300 pesetas a Indalecio Fernández (a) Zamora, el día veinticinco de Julio del año actual, mejor dicho, último, he acordado llamar a medio del presente a un sujeto alto, moreno, delgado, afeitado, que le falta un incisivo y dijo llamarse José o Fernando y ser de Gijón, cuyo sujeto que es albañil estuvo trabajando hasta el día de autos en la construcción de una casa que José Castaño, vecino de La Roza de Ciaño, concejo de Langreo, estaba por aquella época edificando en el mencionado pueblo de La Roza, siendo el referido individuo el presente autor del robo de referencia, para que dentro del término de quinto día se constituya en la cárcel pública de este partido en calidad de detenido y a disposición de este Juzgado:

Al mismo tiempo encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del mencionado sujeto poniéndolo caso de ser habido a disposición de referido Juzgado en la susodicha cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana, a tres de Junio de mil novecientos diecinueve.—Manuel Ruiz Gómez.—P. H. José Parga.

R. al núm. 1.839

### Juzgado de Infiesto

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido, en carta orden de la superioridad relacionada en el sumario núm. 27 de 1918, se acordó citar por cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Amador García Fernández, vecino de Parres, Cangas de Onís, para que el día nueve del actual y hora de las once, comparezca ante la audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a los sesiones del juicio-oral de dicho sumario en el que se procesado Leonardo Canteli, previéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado libro la presente en Infiesto, a cuatro de Junio de mil novecientos diecinueve.—José Antonio Muñoz.

R. al núm. 1.843

### Juzgado de Tineo

Don Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Celestino García, a nombre de D.ª Sérvanda Junquera Ro-

dríguez, vecina de Gera, para litigar contra Antonio Junquera y María Rodríguez, de la misma vecindad, se emplaza a D. Rafael y D. José Junquera y Rodríguez, mayores de edad, ausentes de ignorado paradero para que en el término de nueve días, comparezcan a contestar dicha demanda apercibiéndoles que de no verificarlo se sustanciará solo con la Representación del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido el presente.

Dado en Tineo, a dos de Junio de mil novecientos diecinueve.—F. Nestares.—El Secretario judicial, Máximo Castañón.

R. al núm. 1.858

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ RODRIGUEZ, Antonio, hijo de Sabino y Josefa, de Requejo, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe número 3, D. Angel Fernández Espejo, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1.793.

MARTINEZ JUNQUERA, Generoso, hijo de Nicanor y de María, natural de Tamón, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,632 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba afeitada, ropa regular, color rubio, ignorándose sus últimos domicilios, procesado por faltar a concentración; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Arturo Bermúdez de Canto, en el término de treinta días.

1.639

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo